“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SA-07-2022 Y SE NOMBRA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 136 de 1994, 1551 de 2012, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Plan de Desarrollo 2020-2023 “Copacabana con Seguridad” y demás normas fines y complementarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

2. *Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con*

el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

3. El Municipio de Copacabana en observancia del PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 COPACABANA CON SEGURIDAD, cuenta con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

4. Por su parte la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* modificada por la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*

5. La Administración Municipal propende por garantizar la eficiencia y transparencia a través de un proceso de adquisición de bienes y servicios ágil teniendo en cuenta los principios, leyes y decretos que permiten a las entidades administradoras gestionar y ejecutar los recursos que les fueron recomendados para la adquisición de bienes, obras y servicios que proporcionen soluciones a las necesidades de la comunicada y la entidad misma.

6. La Ley 1150 de 2007, DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA Artículo 2°. *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

7. La Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.1. DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

8. **LEY 1150 DE 2007, Artículo 2°Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

9. Que el comité de Contratación de la Entidad aprobó mediante acta N°022 del 30 de Mayo de 2022,contratar: *"Suministro e instalación de 100 estanterías, suministro e instalación de un archivo rodante para conservación de historias laborales según condiciones técnicas exigidas por el AGN, para las diferentes*

dependencias que cuentan con archivos de gestión en la administración Municipal en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD y al Plan de Acción de la Vigencia 2022".

10. Que el municipio de Copacabana publicó el proyecto de pliegos en la página del Secop II, Colombia Compra. Según lo establece la ley, decretos reglamentarios y normas afines, aviso correspondiente con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento y suministrar a los oferentes, a las veedurías y a la población en general la información sobre la contratación y recibir las observaciones que presenten en relación con el proceso contractual.

11. Para la Presente Selección Abreviada de Menor cuantía SA-07-2022, se determina el presupuesto así: Se determina como valor del contrato la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000.00) M.L., IVA INCLUIDO, suma por la que se tiene el Certificado de disponibilidad presupuestal.

12. Que en virtud de los principios de transparencia y publicidad los diferentes organismos y veedurías ciudadanas podrán participar en las diferentes etapas del presente proceso.

13. El Contratista declarará que no se encuentra inhabilitado ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de Copacabana.

14. Conforme con las competencias constitucionales y legales que asisten al Alcalde del Municipio de Copacabana, Antioquia, y en consecuencia de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada SA-07-2021, cuyo objeto es: *"Suministro e instalación de 100 estanterías, suministro e instalación de un archivo rodante para conservación de historias laborales según condiciones técnicas exigidas por el AGN, para las diferentes dependencias que cuentan con archivos de gestión en la administración Municipal en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD y al Plan de Acción de la Vigencia 2022".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la iniciación de todos los trámites correspondientes a la presente Selección abreviada, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas señaladas en el pliego de condiciones, el proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las referentes al particular establezca el pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma del proceso de selección abreviada.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, aviso y anexos.	03 de JUNIO de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción de Observaciones al proyecto de pliegos de Condiciones.	HASTA EL 9 DE JUNIO DE 2022 A LAS 9 AM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	10 DE JUNIO DE 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Resolución de apertura, Pliegos de condiciones definitivos y demás documentos necesarios.	13 DE JUNIO DE 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepcion de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 18 de junio a las 9 am	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta de observaciones a los pliegos de observaciones a los pliegos de condiciones definitivo	21 de junio de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestación de interés y conformación de la lista de posibles oferentes.	Hasta el 21 de junio de 2022 hasta las 09:00 am	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Término para publicación de Adendas	22 de junio de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre del Proceso Recepción de propuestas -Información presentación de las ofertas	23 de junio de 2022 a las 9:00 am	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación de la propuesta – verificación de los requisitos habilitantes	24 de junio de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación	28 de junio de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 05 de Julio de 2022 9 am	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Respuesta a observaciones y publicación	06 de Julio de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adjudicación. Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	07 de Julio de 2022	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Legalización y perfeccionamiento del contrato	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación.	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Oficina Jurídica cra 50 nº 50-15 piso 2 Municipio de Copacabana

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones y sus anexos, como estudios previos y documentos previos podrán ser consultados en la página de Secop II, Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: Se convoca a las veedurías ciudadanas a desarrollar su actividad durante todo el proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad, buscando la eficacia institucional y transparencia en las actuaciones de los servidores públicos en cumplimiento a lo establecido en los Decretos reglamentarios, normas afines y complementarias

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar un comité evaluador que verifique el cumplimiento de requisitos en las propuestas del presente proceso, siendo designados:

-Director de la oficina de Planeación
-Jefe Oficina Jurídica
-Secretario de la dirección financiera
-Alcalde

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Copacabana en el mes de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde

Elaboró: Juliana Echeverri Perez	**Revisó y aprobó:** Marta Inés Arango Jiménez
Firma:	**Firma:**

ORIGINAL FIRMADA.